

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 9 DE MARZO DE 1979

NÚM. 57

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA) y se declara la utilidad pública de la instalación de la central térmica que se cita:

Expte. 22.707-RI. 6.384.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, por Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., (FENOSA), en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una central térmica de 350 MW, en término municipal de Páramo del Sil (León).

Cumplidos los trámites pertinentes que establece la legislación vigente así como los ordenados en el Capítulo III sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Vistos los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León y demás Organismos consultados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA) la instalación de una central termoeléctrica en el término municipal de Páramo del Sil (León), constituida por una caldera de circulación na-

tural de capacidad 1.100 T/h., presión de vapor de 169 Kg/cm.<sup>2</sup> a la entrada de la turbina y transportará 538°C., y un grupo turbo alternador de potencia nominal 359 MW. Con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas, y conceder la declaración de utilidad pública en concreto para dicha instalación.

El suministro del carbón necesario para el funcionamiento de la instalación, cifrado por el solicitante en 833.000 toneladas año, será realizado fundamentalmente por la Empresa Hullas del Coto Cortés, cuyas reservas y planes de explotación han de garantizar el suministro de carbón durante la vida útil de la central.

El plazo de terminación de las obras se fija en cuatro años a partir de la publicación de la presente autorización en el *Boletín Oficial del Estado*.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, y con la Orden Ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional y con las modificaciones y revisiones posteriores del mismo, con la salvedad de que en el proyecto y en la ejecución de la instalación deberán participar la Ingeniería, la Industria y el trabajo nacionales, en una proporción mínima del 85 por 100 (ochenta y cinco por ciento) sobre el importe total de la instalación.

Se establecen además, las condiciones especiales siguientes:

a) En un plazo no superior a un año, deberá presentarse el proyecto completo de la central que se autoriza. El proyecto incluirá no sólo la ingeniería básica, sino también todos los proyectos de detalle necesarios para realizar las diversas instalaciones. Se presentará también el estudio justificativo exigido por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio económico sobre la rentabilidad de la instalación y financiación de la misma y el estudio realizado en el Analizador de Redes del Laboratorio Central de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. En cuanto al presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

b) Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas a adoptar para disminuir todo lo posible la contaminación ambiental, sujetándose a las normas existentes y a la buena práctica. Como condiciones mínimas para evitar en lo posible la contaminación, se señalan las siguientes:

*Contaminación atmosférica.*

1.º—Haciendo uso de la facultad conferida al Ministerio de Industria y Energía de fijar en cada caso los niveles de emisión para las Centrales Térmicas que utilicen como combustible carbón del contenido en cenizas superior al 20%, se establece para la central de Páramo del Sil el nivel de 700 mg/m.<sup>3</sup>N de emisión de partículas sólidas.

2.º—El nivel de emisión de SO<sub>2</sub> no deberá sobrepasar los 3.000 mg/m.<sup>3</sup>N.

No obstante, FENOSA debe realizar por sí misma o participar en un programa de investigación sobre procesos de desulfurización, cuyos resultados permitan desarrollar una alternativa que conduzca a una solución técnica y económica adecuada. FENOSA deberá prever el espacio suficiente para la posible instalación futura de los equipos correspondientes.

3.º—Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta planta, los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el Anexo I del Decreto 833/1975.

4.º—No se autorizará por el Ministerio de Industria y Energía la puesta en marcha total o parcial de esta planta industrial en tanto no se hayan instalado, puesto en servicio y comprobado el eficaz y correcto funcionamiento de las medidas correctoras, así como las que sean necesarias para cumplir con estas especificaciones.

Para tal comprobación se podrá autorizar una puesta en marcha provisional.

5.º—A los efectos previstos en el punto anterior, el titular de la central deberá presentar un certificado de los resultados de las mediciones de los niveles de emisión de la chimenea general y de los niveles de emisión de cada estación de la red propia del titular, extendido por un laboratorio designado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

6.º—Además de la estación meteorológica que se cita en el proyecto, deberá instalarse un opacímetro y un sensor de medición automática y continua de  $\text{SO}_2$  con registrador incorporado en la chimenea de la Central. Además el titular deberá efectuar, por lo menos una vez cada quince días, una medición del resto de los contaminantes vertidos a la atmósfera. Estas mediciones deberán realizarse según un programa aprobado por dicha Delegación Provincial para evitar la influencia de causas sistemáticas que puedan alterar los resultados, y éstos serán presentados trimestralmente a dicho Organismo Provincial para su estudio y efectos oportunos.

7.º—El titular de esta Central deberá llevar un Libro Registro, según el modelo del anexo IV bis de la Orden del Ministerio de Industria

y Energía de fecha 18 de octubre de 1978 (B. O. E. de 3 de diciembre).

8.º—La chimenea se calculará de modo que no se rebasen en ningún punto, como consecuencia del funcionamiento de esta planta y habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona, los niveles de referencia de calidad del aire en situación de admisible fijados en el Anexo I del citado Decreto 833/1975.

El estudio se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los niveles de admisión establecidos en el Anexo I del Decreto 833/1975.

b) Contaminación de fondo de la zona de influencia.

c) Estudio meteorológico y topográfico del área afectada por la actividad de la planta a plena carga.

d) Dispersión de contaminantes.

e) Valoración de las emisiones.

f) Utilización de la fórmula de Briggs para el cálculo de las sobre elevaciones del penacho.

g) Utilización de las fórmulas de Pasquill-Gifford para el cálculo de dispersión.

El titular deberá presentar ante el Ministerio de Industria y Energía, para su aprobación final, un nuevo anexo al proyecto presentado, conteniendo los cálculos antes indicados y la altura que definitivamente desea dar a la chimenea.

En dicho anexo se tendrá en cuenta lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 en su artículo 8.º, punto 1, y artículo 14.

9.º—La chimenea deberá estar provista de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestra de gases y partículas debiendo estar dispuestos de modo que se eviten turbulencias y otras anomalías que puedan afectar a la representatividad de las mediciones, de acuerdo con las especificaciones del Anexo III de la citada Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976.

10.º—Se instalarán los equipos de depuración, diseñados y contruidos para el caudal de gases y contaminantes en las condiciones de funcionamiento de la planta a plena carga y apropiados a los equipos de combustible que se prevé emplear.

El titular deberá especificar las características de los equipos de depuración elegidos en principio, así como los cálculos justificativos de los niveles de emisión, tanto con dichos equipos como sin ellos, para demostrar la eficacia de los mismos.

En particular, el precipitador electrostático deberá estar convenientemente alimentado de energía, seccionado y eventualmente sobredimensionado para poder asegurar en todo momento un rendimiento no inferior al 98,5 por 100, disponiendo de la o las secciones de reserva necesaria para que puedan efectuarse las labores de limpieza y entretenimiento sin afectar al servicio de depuración de humos.

11.º—Al objeto de controlar los niveles de inmisión durante el funcionamiento de la planta, el titular de la central deberá instalar un mínimo de ocho estaciones, con instrumentos de medida continua y automática con registrador incorporado para  $\text{SO}_2$  y muestradores manuales para partículas en suspensión y sedimentables.

Las estaciones de control deberán situarse a distancias de 1, 2, 4 y 8 Kms. de la planta en los lugares en que presumiblemente exista una mayor concentración de contaminantes emitidos, debiendo presentar a tal efecto a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía un proyecto de localización de las mismas para su correspondiente aprobación. A la vista de los resultados obtenidos a lo largo de un año, se determinará la localización definitiva de las estaciones.

La Delegación Provincial designará la Entidad responsable de la toma de muestras de partículas y de su análisis posterior, cuyos resultados serán presentados mensualmente a la citada Delegación Provincial para su estudio y efectos oportunos. Serán de cuenta del titular los gastos ocasionados por el cumplimiento de este punto.

12.º—Si a pesar de las medidas de dispersión de contaminantes previstos en el punto octavo anterior, la concentración de  $\text{SO}_2$  supera los límites admisibles, de acuerdo con los datos de inmisión suministrados por la red prevista en el punto 11 ó los datos facilitados por la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, FENOSA deberá adoptar las medidas necesarias para re-



ducir el contenido en  $\text{SO}_2$  de los gases de combustión.

13.º—La central deberá de disponer de un Servicio de Previsión y Corrección de la contaminación atmosférica, cuya dirección ostentará un titulado competente cualificado para tal cometido. Este Servicio estará dedicado a la vigilancia y control del funcionamiento de los equipos para la depuración de las emisiones de contaminantes y de sus instrumentos de control.

14.º—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía vigilará el cumplimiento de esta Resolución y dará cuenta a las Direcciones Generales de la Energía y de Promoción Industrial y Tecnología de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

#### Contaminación de las aguas

1.º—Los diversos vertidos de la central térmica cumplirán los límites de emisión que se indican:

a) Aguas de refrigeración: no se permitirá ninguna descarga de calor a las aguas del medio receptor exterior, salvo la correspondiente a la purga del circuito cerrado de refrigeración, que se efectuará a la temperatura del agua enfriada.

Cuando se utilicen en circuito cerrado de refrigeración inhibidores de corrosión de carácter tóxico, tales como cromatos o sales de zinc el efluente correspondiente a la purga de dicho circuito se tratará por un procedimiento químico que permita su eliminación. En los dos casos mencionados las concentraciones respectivas resultantes en el efluente final en cuestión no superarán los siguientes valores:

—Cromo total (media diaria) <0,5 mg/l  
—Zinc " " <1 "

b) El efluente procedente de la balsa de almacenamiento de lodos no superará en ningún momento los siguientes límites:

—Sólidos en suspensión <50 mg/l  
—ph: de 6 a 9

c) Las aguas pluviales y escorrentías del parque de almacenamiento de carbones se segregarán de otras aguas pluviales, debiendo ser recogidas y almacenadas en una balsa de retención de suficiente capacidad para permitir la decantación de los sólidos en suspensión. Además, y en su caso, serán adecuadamente neutralizadas. En

todo caso habrán de cumplir con los siguientes límites:

—Sólidos en suspensión <50 mg/l  
—ph: de 6 a 9

d) No se efectuará vertido alguno al exterior de fluidos de transformadores que contengan difenilos policlorados (PCB).

e) En el caso de que se viertan otros efluentes de la central térmica, tales como el efluente de la planta de tratamiento de aguas de aporte, purga de caldera, efluente de lavado de economizadores, etc., separadamente de la purga del circuito de agua de refrigeración, aquéllos deberán ser sometidos a un tratamiento específico que permita cumplir con los siguientes límites de emisión:

—Sólidos en suspensión <50 mg/l  
—ph: de 6 a 9

2.º—El sistema de evacuación al exterior de cada una de las corrientes de aguas residuales depuradas, se realizará de forma que puedan tomarse con facilidad las muestras para la verificación del cumplimiento de los límites de emisión.

3.º—Los lodos, residuos sólidos y otros desechos, generados dentro de la industria, cuando no sean recuperados, serán eliminados por el procedimiento y en el lugar adecuados, de forma que quede garantizado que no se alcancen niveles no admisibles de contaminación de aguas, superficiales o subterráneas, o de contaminación atmosférica.

A este respecto, previamente a la concesión de la autorización de puesta en marcha, la Empresa deberá presentar ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria un informe del Instituto Geológico y Minero de España en el que se pronuncie favorablemente sobre la idoneidad, natural o conseguida artificialmente, del lugar escogido para el embalse de lodos a efectos de la protección de las aguas subterráneas, así como sobre la estabilidad mecánica de dicho almacenamiento.

4.º En el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, FENOSA presentará ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía una separata al proyecto presentando, aportando la información complementaria sobre las medidas correctoras previstas en la contaminación de las aguas, en relación

con las exigencias impuestas en los apartados anteriores.

La mencionada separata será objeto de trámite de aprobación por los servicios competentes del Ministerio de Industria y Energía.

5.º—De acuerdo con el art. 10 apartado 9 del Decreto 1775/1967 no será concedida la autorización de puesta en marcha de la ampliación en tanto que por la Delegación Provincial no se haya verificado la concordancia entre las instalaciones de depuración realizadas y las que previamente hubieran sido objeto de aprobación.

En el mismo sentido, y con el fin de comprobar el satisfactorio funcionamiento de dichas instalaciones en relación con los límites de emisión impuestos, en el plazo de seis meses contados a partir de la autorización de puesta en marcha, FENOSA deberá presentar un certificado de esas instalaciones, pruebas cuya realización solicitará del laboratorio oficial que señale el Ministerio de Industria y Energía.

Si de las inspecciones o pruebas antes citadas, se adujera incumplimiento de las cláusulas del presente condicionado, se estará a lo dispuesto en los capítulos 5.º y 6.º del Decreto 1775/1967, respecto a la caducidad de autorizaciones, cancelación de inscripciones y sanciones.

6.º—La empresa procederá a efectuar, al menos quincenalmente, la medición de los parámetros contaminantes correspondientes a cada uno de sus efluentes finales, inscribiendo los resultados obtenidos en un libro registro que habilitará a tal efecto y que estará permanentemente a disposición de la Delegación Provincial.

#### Otras condiciones

1.º—El mínimo técnico de funcionamiento no podrá ser superior al 40 por 100 (cuarenta por ciento) de la carga máxima, sin empleo de fuel-oil.

2.º—la puesta en marcha de esta central y su conexión a la Red General Peninsular estará condicionada a la cronología de entrada en servicio y al ajuste de estructura de potencia exigidas por la aplicación del Plan Energético Nacional.

3.º—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamen-

tos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º—La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones e imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

5.º—La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

6.º—Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones cuyo otorgamiento corresponde a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

7.º—Las empresas ENDESA y FENOSA deberán someter a la Dirección General de la Energía los acuerdos necesarios para que los grupos térmicos que se autoricen en el emplazamiento de Páramo del Sil dispongan de los servicios comunes precisos, de forma que no se dupliquen ciertas instalaciones auxiliares que puedan prestar servicio a ambas centrales.

Madrid, 13 de febrero de 1979.—  
El Director general (ilegible).

1007 Núm. 418.—11.620 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Diputación Provincial se propone llevar a cabo la reparación de los caminos que se relacionan a continuación, mediante contratación directa:

La Mata de Monteagudo a Puente de San Miguel por importe de pesetas 2.024.023.

Zacos por Vega de Magaz, 2.124.498 pesetas.

Robledo de Babia a la carretera C-623 por 1.161.330 pesetas.

La Majúa a San Emiliano por 1.983.955 pesetas.

Cospedales a la carretera C-623 por 1.403.634 pesetas.

Villarodrigo de Ordás a la carretera LE-420 por 1.890.625 pesetas.

La Urz a Riello por 4.783.397 pesetas.

Priaranza de la Valduerna a Laguna de Somoza por importe de pesetas 4.143.648,60.

La Riera a la carretera C-623 por 1.281.316 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren interesados en la realización de estas obras puedan presentar proposiciones en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde está de manifiesto la documentación correspondiente, antes de las trece horas del día 22 de marzo del corriente.

León, 3 de marzo de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1260

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Simón Rubio Rubio, vecino de Benavides de Orbigo, para efectuar en el C. V. de "Antoñán del Valle a Benavides de Orbigo", kilómetro 6, H. 1, casco urbano, un cruce aéreo del camino en una longitud de 11,00 metros y 4,00 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 5,00 m. en la de servidumbre de la misma margen, con línea eléctrica de baja tensión para dar servicio eléctrico a un edificio.

León, 20 de febrero de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

1030 Núm. 473.—500 ptas.

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 75/79, a la Empresa doña Agustina Blas Díaz, con domicilio en José Antonio, s/n., Veguellina de Orbigo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—  
Francisco Fuertes Pérez. 661

\*\*

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 70/79 a la Empresa don Agustín González del Caso, con domicilio en Alonso Castrillo, 42, Valencia de Don Juan.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—  
Francisco Fuertes Pérez. 661

\*\*

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 68/79, a la Empresa don Luis-Andrés Gutiérrez García, con domicilio en Magallanes, 5, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—  
Francisco Fuertes Pérez. 661

\*\*

Don Francisco Fuertes Pérez, Accidental Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de obstrucción 62/79 a la Empresa don José Longinos Villacé, con domicilio en Pablo Diez, 32, Trabajo del Camino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,



y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Fuertes Pérez. 661

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Se anuncia concurso público para la adquisición de contadores de agua con destino al Servicio Municipalizado de Aguas, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de 19 del actual, de conformidad con lo establecido en el art. 313 de la Ley de Régimen Local, 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 116 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, al haber sido declarado desiertos iguales concursos anteriormente convocados, y teniendo en cuenta que habrán de ser consideradas a tal fin, las siguientes particularidades.

1.º—Objeto del contrato: Adquisición de contadores de agua de 13, 15, 20, 25, 30 y 40 mm. con destino al Servicio Municipalizado de Aguas de este Ayuntamiento.

2.º—Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

3.º—Plazo: El suministro se efectuará ajustándose a lo determinado en el art. 3.º del Pliego de Condiciones que rige este concurso.

4.º—Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, de 10 a 12 horas todos los días hábiles.

5.º—Garantía provisional: 74.000 pesetas.

6.º—Garantía definitiva: La constituirá el adjudicatario por el importe del porcentaje máximo previsto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el citado Negociado Central, de 10 a 12 horas de los días laborables, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con el siguiente:

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ... .., con domicilio en ..... , provisto del correspondiente D. N. I. núm. .... y de Carnet de Empresa con Responsabilidad, enterado del Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para la contratación y suministro de contadores de agua, se compromete a efectuar tal suministro con sujeción a los pliegos de condiciones señalados, los cuales acepta íntegramente, en la cantidad de .... pesetas (en letra).—(Fecha y firma del interesado).

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 28 de febrero de 1979.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

1173 Núm. 484.—1.520 ptas.

\*\*

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 19 del mes actual, adoptó el acuerdo por el cual se modifica la Base 21 del pliego de Condiciones Técnicas en su día aprobado para regir en el concurso de adquisición de contadores para el Servicio Municipalizado de Aguas, y de acuerdo con el criterio mantenido, la expresada Base, queda redactada en los siguientes términos:

“Base 21.—Los concursantes aportarán informe del Instituto “Eduardo Torroja”, en el que se reflejen los resultados de los ensayos:

Verificación completa de mediciones.

Prueba de presión y estanqueidad.

Prueba de duración.

Realizados sobre los aparatos objeto de la oferta.

Se entiende por verificación completa de mediciones la que proporciona los siguientes datos: Caudal nominal para cualquier presión de trabajo con pérdida de carga de 10 m.c. a caudal de arranque y curva de errores para la gama de caudales entre 0 y 100 % del caudal nominal.

Como prueba de duración la siguiente: Se hará circular por el contador un caudal mitad del nominal durante 200 horas. Antes y después del ensayo se determinarán idénticos datos a los exigidos en la prueba de verificación.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la aportación del informe a que se hace referencia, es potestativa por parte de los concursantes, dadas las peculiaridades de la obtención de dicho documento.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público para que, en el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones contra la modificación introducida en el pliego de condiciones técnicas según transcripción anterior.

León, 28 de febrero de 1979.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 1174

Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal para la recogida de basuras, se expone al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles con el fin de que sea examinada y puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Mansilla de las Mulas, a 26 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible). 1156

\*\*

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 del mes en curso, quedan admitidos para la oposición de la plaza de Operario de Oficios múltiples, los señores siguientes:

- 1.—D. Valentín Rodríguez Laiz
  - 2.—D. Teodoro Rodríguez González
  - 3.—D. Mariano Llorente García
  - 4.—D. Macario Martínez Francisco
  - 5.—D. César Rodríguez Ibán
  - 6.—D. Gaspar Barreales Alvarez
  - 7.—D. Néstor Rodríguez Ramos
- No admitidos.—Ninguno.

Mansilla de las Mulas, a 26 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 1156 Núm. 480.—340 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Almanza

Día 11 de marzo.

García, Pérez, Félix, hijo de Félix y de Soledad. 1244

Ardón

Día 11 de marzo.

Ramos Chamorro, José Manuel, hijo de Severino y Asunción, nacido en Fresnellino el 24 de mayo de 1960.

1273

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 150 de 1978, seguidos a instancia de D. Eladio

Almarza Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José y D. Reyes Navarro Puche, mayores de edad, industriales y vecinos de Alcantarilla (Murcia), sobre reclamación de cantidad, — hoy en período de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad de los demandados que a continuación se describen:

«Una máquina de orugas «Kوماتsu» modelo D-85-A-12, con motor Diesel. Tasada pericialmente en siete millones de pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º, el día veintiséis de marzo próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a 21 de febrero de 1979.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).  
1074 Núm. 403.—1.100 ptas.

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 44 de 1979, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, a instancia de la Entidad Mercantil Anónima «Antracitas de la Granja, S. A.», representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Julián Chachero Arias, mayor de edad, casado, vecino de La Granja de San Vicente; D.ª Lucrecia Vega Viejo, mayor de edad, viuda de D. Matías García Parrilla, y vecina de Folgoso de la Ribera; D. Amado García Vega, soltero, Facultativo de Minas y vecino de Valladolid; D. Marín García Vega, casado, vecino de Mataró y D. Matías García

Vega, mayor de edad, Guardia Civil y vecino de Madrid; y contra los desconocidos herederos, si los hubiere, de D. Matías García Parrilla, sobre declaración de derechos, elevación a escritura pública de contrato privado y otros extremos; por el presente edicto se emplaza a los demandados Herederos desconocidos, si los hubiere, de D. Matías García Parrilla, vecino que fue de Folgoso de la Ribera, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma legal, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—E/. (firma ilegible).—El Secretario, (ilegible).  
941 Núm. 381.—880 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Anulación de requisitoria*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber comparecido voluntariamente el acusado Angel García González, de 32 años, casado, encofrador, hijo de Eliseo y Milagros, natural de Horta, vecino de Magaz de Abajo, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 3 de febrero de 1979, por medio del presente se dejan sin efecto dichas órdenes que contra el mismo se habían librado.

Ponferrada, quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Firmas (ilegibles).  
942

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 268 de 1977, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., establecida en Trobajo del Camino, León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Ramón Baraldes

Pons, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Polinya (Barcelona) en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Ramón Baraldes Pons, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de novecientas cincuenta y cinco pesetas, importe no satisfecho del principal de treinta y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

934 Núm. 366.—1.040 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 132 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Julio Sánchez Sainz de Vicuña, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Julio Sánchez Sainz de Vicuña, en reclamación de trece mil ciento veintidós pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Entidad acto-



ra la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde don Julio Sánchez Sainz de Vicuña, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

1023 Núm. 409.—1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 528/78, sobre muerte de Luis Méndez Fernández, en circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Ponferrada, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, bajo el núm. 528/78, contra José García Berlanga, de 36 años, casado, soldador y vecino de Ponferrada. Y como presuntos perjudicados Nicolasa Martínez González y sus hijos Emma, José Luis, Antonia y Luis Méndez Martínez, así como la Seguridad Social, representada en autos por el Abogado D. José Ramón Fernández Gavela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José García Berlanga de la falta que se le imputaba en este juicio, y debiendo dictarse el auto ejecutivo a que se refiere la Ley del Automóvil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emma Méndez Martínez, Antonia Méndez Martínez y José Luis Méndez Martínez, sin domicilio conocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 909

*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 911/78, sobre lesiones de la menor Arlinda de los Santos, en accidente de tráfico, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al posible inculcado José Antonio Caneado, cuyos demás datos personales se desconocen, así como su domicilio; al objeto de que en término de diez días comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, 3-1.º, a fin de prestar declaración; apercibiéndole que en el caso de no comparecer en el referido plazo, le podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 981

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 26/79, sobre imprudencia con daños, y de los que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de la ciudad de Astorga y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 26/79, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo perjudicado Raúl Esmoris Regueira, con domicilio en el extranjero, y en ignorado paradero, y acusado Custodio López Vega, calle Pendón de Baeza, 3, León, y cuyas demás circunstancias constan en autos, por imprudencia con daños, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al encartado Custodio López Vega, de la falta que se le imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas.—Reservando a las partes perjudicadas las acciones civiles que le puedan asistir.—Así... Luis Santos de Mata.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste firmo la presente en Astorga a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Miguel Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos de Mata. 870

*Juzgado de Distrito de La Bañeza*

*Cédula de notificación*

En juicio de faltas número 404/78, seguido en este Juzgado sobre hurto, a cargo de D.ª Ana Sanmillán Egaña,

vecina que fue de Elgoibar (Guipúzcoa), se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasas judiciales por:	
Registro (D. C. 11) . . . . .	20
Diligencias previas (art. 28) . . . . .	115
Por ejecución de sentencia (artículo 29) . . . . .	30
Reintegro de timbres . . . . .	200
Pólizas de la Mutualidad . . . . .	120
Dietas y locomoción . . . . .	100
Diligencias domicilio, 2 . . . . .	20
<b>Total . . . . .</b>	<b>605</b>

Importa la presente tasación de costas la cantidad de seiscientos cinco pesetas a cargo de D.ª Ana Sanmillán Egaña.

Y para que sirva de notificación a la condenada D.ª Ana Sanmillán Egaña, vecina que fue de Elgoibar (Guipúzcoa), y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—La Secretaria (ilegible).

985 Núm. 396.—640 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo  
Cédula de citación*

Por el Sr. Juez de Distrito, y en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 241/78, que se tramita sobre accidente de tráfico, con daños, ocurrido al parecer el día once de agosto último, en Toral de los Vados, acordó señalar para la celebración de dicho juicio el día treinta y uno de marzo próximo, a las 11,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, 5, derecha, y mandando citar para el mismo al Representante del Ministerio Fiscal y a las partes y testigos que hubiere, con la prueba de que intentasen valerse, con prevención a las partes que de no verificarlo, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la correspondiente multa, pudiendo apoderar a persona que las represente, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y a fin de que sirva de citación en forma al denunciante José Manuel López Fernández, vecino de Barcelona, Paseo de Valldaura, número 109, 3.º-3.ª, y cuyo actual domicilio se ignora, se libra la presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Villafranca del Bierzo, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 935

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de León.

Hace saber: Que en los autos 1801/78 seguidos a instancia de Caja de Compensación del Mutualismo Laboral contra don Francisco González Blanco en reclamación por Pensión Vejez SOVI, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Caja de Compensación del Mutualismo Laboral y declaro que Francisco González Blanco carece de derecho a percibir pensión SOVI.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco González Blanco, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

713

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### DE VIDANES

##### *Sindicato de Riegos*

Se convoca a Junta General ordinaria a los participantes de esta Comunidad de Regantes de Vidanes para el próximo día 18 de marzo en el sitio de costumbre, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y el día 25 en segunda con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año 1978.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos.

3.º—Examen de las cuentas y gastos del año anterior presentadas por el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Vidanes, 27 de febrero de 1979.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1235 Núm. 479.—500 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE VILLOMAR

Se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Comunidad de Regantes de Villómar a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Sindical de Villómar, del municipio

de Mansilla de las Mulass, a las diez horas de la mañana del día 18 del mes de marzo en primera convocatoria, y a las once del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede de la Memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1979, así como aprobación, si procede, de los gastos de 1978, y cuentas del mismo año.

4.º—Acuerdos sobre realización de obras en el puerto y presa, encaminados al mejor aprovechamiento de las aguas de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

Villómar, 26 de febrero de 1979.—El Presidente, Elpidio Panera.

1105 Núm. 463.—580 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### SANTA LUCIA Y VEGA

#### DE GORDON

##### *Santa Lucía*

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en "Los Adiles, el Quiñón y la Vega" usuarios de las aguas para riegos de esta Comunidad, a Junta General ordinaria, que se celebrará en las Escuelas Nacionales de Santa Lucía el domingo día 11 del próximo mes de marzo, y hora de las once y media en primera convocatoria y a las doce y media horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Estado de cuentas.

3.º—Limpieza del cauce.

4.º—Renovación de la Junta.

5.º—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, 21 de febrero de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Julio García Arias.

1052 Núm. 464.—520 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### SAN ISIDRO

##### *Villapadierna*

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Isidro a la Junta General ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de marzo del año 1979 en el lugar de costumbre de Villapadierna, a las quince horas, con el siguiente orden del día:

1.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año 1978.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º—Examen de cuentas de gastos correspondientes a 1978 y aprobación si procede.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villapadierna a 5 de marzo de 1979.—El Presidente, Leonides Fernández.  
1236 Núm. 478.—480 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE SAN ISIDRO

##### *de Sopeña de Curueño*

Por el presente se pone en conocimiento de todos los propietarios de esta Comunidad que tienen fincas que estén incluidas en la concentración parcelaria de los pueblos: Pardesivil, La Mata de Curueño, que el próximo día dieciocho de marzo, a las cuatro de la tarde, se celebrará Junta General extraordinaria para tratar sobre la aprobación del presupuesto, si procede, de las obras de fábrica de las acequias de riego.

Se ruega a todos los interesados su asistencia a dicha junta por ser de gran interés el solucionar dichos trámites.

Sopeña de Curueño, 2 de marzo de 1979.—El Presidente P. O. (ilegible).

1216 Núm. 466.—400 ptas.

### Comunidad y Sindicato de Riegos

#### del Canal Alto de Villares

##### *Villagarca de la Vega*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas de Riego, se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo, en la Oficina de la Comunidad de Villagarca de la Vega, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce horas de igual día, en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos, y su aprobación, si procede.

2.º Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, obras y turnos de riegos.

3.º Dar a conocer la liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1978.

4.º Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarca de la Vega, 16 de febrero de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Vega.

1167 Núm. 465.—600 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979